AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2022

"Por medio de la cual se cambia la designación un supervisor "

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

1.- Que El Departamento del Meta a través dela Secretaria Social suscribió el ProcesoGCSJ-SA-003-2022 **Contrato No.1648 del 14 de marzo de 2022** (Anexo a Minuta de contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión, arrendamiento, suministro o compraventa entre otros)…)entre Departamento del Meta y **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO SAS** Nit: 900703782-3, Representante legal Alvaro Andrés Moya Uribe , identificado con la c.c No.1.121.841.592 cuyo objeto es. Brindar el servicio de honras fúnebres a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social que fallecen en los 29 municipios del Departamento del Meta.

2.-Que mediante resolución No. 105 del 22 de marzo de 2022 se designó como supervisor del Contrato No.1648 del 14 de marzo de 2022 a FABIO REYES RODRIGUEZ, Asesor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad..

3.- Que FABIO REYES RODRIGUEZ, Asesor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad presentó renuncia del cargo de Asesor, renuncia que le fue aceptada mediante Decreto 251 del 18 de julio de 2022

4 -Que se hace necesario designar el supervisor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social para que continúe con la supervisión del contrato No.1648 del 14 de marzo de 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANA GRACIELA ROBLEDO BECERRA**, Asesora de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad, de la Secretaría Social; titular de la C.C No, 54.252.766 de Quibdo, como supervisor del Contrato No.1648 del 14 de marzo de 2022

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

Julio 22/2022

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCIÓN No. 161 DE 2022

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Julio 22 de 2022

SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTIZ

Soledad